



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Miércoles, 4 de julio de 1962

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 150

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exa

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes reciban este Boletín Oficial dispondrán que se fije un tumbre donde permanecerá hasta el recibo

Lo señores Secretarios, tendrán, en su responsabilidad, de conservar los ejemplares de este Boletín Oficial ordenados convenientemente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.263

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

El Ilmo. señor Director general de Administración Local se dirige a este Gobierno Civil transcribiendo un escrito del Ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Estadística, como Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional del Censo Agrario, en el que se recuerda que, según Decreto número 1.716 de 1961, de 6 de septiembre ("Boletín Oficial" número 222) de la Presidencia del Gobierno, el Instituto Nacional de Estadística ha de formar, en colaboración con el Ministerio de Agricultura, los demás Ministerios, las Corporaciones Locales y la Organización Sindical, en la parte que les corresponda, el censo agrario de España. En cumplimiento de lo establecido por el mencionado Decreto, la Presidencia del Gobierno ha aprobado por Orden de 5 de mayo último llevar a cabo el I Censo Agrario de España, en las que, a fin de asegurar la colaboración prevista en la Ley de 8 de junio de 1957 y el Decreto de 6 de septiembre de 1961, se crea una organización censal adecuada en la que figuran, en el ámbito municipal, las Comisiones Municipales del censo agrario, presididas por el Alcalde o persona en quien delegue, y de las que forman parte, como Vocales, entre otros, los Secretarios de los Ayuntamientos. Dichas Comisiones Municipales han de actuar ajustándose a las normas dictadas al efecto según el Manual de Instrucciones que se ha remitido.

Ordenada en 7 del mes de junio en curso por mi Autoridad, como Presidente de la Junta Provincial, la constitución de las mencionadas Comisiones, han de actuar, una vez constituidas, ateniéndose en un todo a las normas contenidas en el Manual, pues el engranaje de las distintas fases del proceso estadístico no permite demoras, dado que la terminación de las operaciones censales está prevista para fecha única en todo territorio.

En consecuencia, este Gobierno Civil ha acordado hacer público para conocimiento de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, como Presidentes y Vocales, respectivamente, de dichas Comisiones Municipales del Censo Agrario, las anteriores normas, debiendo encarecerles, a requerimiento de las expresadas Direcciones Generales, la máxima atención y colaboración en las citadas operaciones censales por su extraordinaria importancia para la economía nacional.

Zaragoza, 30 de junio de 1962.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 3.262

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Subasta

Es objeto de la subasta la enajenación de la casa número 26-28 de la calle de Miguel de Ara de esta ciudad.

El piso tercero izquierda se halla libre de inquilinos.

El tipo de licitación es el de 375.500 pesetas en alza.

La fianza provisional es de 15.023'20 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta deberán ir reintegradas con Timbre del Estado de 6 pesetas y se presentarán acompañadas de los documentos previstos en el pliego de condiciones económico-administrativas en el Negociado Central de la Secretaría General de la Corporación, en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del día vigésimo hábil siguiente.

La apertura de pliegos se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Palacio Provincial.

El licitador a cuyo favor quede adjudicado definitivamente el remate quedará obligado a concurrir en el día y hora que se señale al Palacio Provincial para la formalización del correspondiente contrato mediante otorgamiento de escritura pública y a satisfacer el precio en dicho momento. A todos los efectos legales se considerará entregada la finca con la firma de la escritura.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría General de la Diputación, en el Negociado de Propiedades, durante los días y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 25 de junio de 1962. — El Presidente, Antonio Zubirí Vidal.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en (calle o plaza) número, con

documento nacional de identidad número expedido en, con fecha de (o cualquier documento oficial que pueda acreditar bastante la personalidad del licitador), enterado del pliego general de condiciones para enajenar mediante subasta pública la casa número 26-28 de la calle de Miguel de Ara, de esta capital, propiedad del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, y con estricta sujeción al mismo, ofrece en dicha subasta el precio de (con letra y número) pesetas.

(Fecha de la proposición y firma del proponente)

SECCION CUARTA

Núm. 3.245

Recaudación de Contribuciones

D. Luis Ucero Martín, Recaudador de Hacienda del pueblo de Almonacid de Sierra;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1959 y 1960 he acordado y se han practicado los embargos de fincas que a continuación se relacionan:

*Nombre del deudor,
finca embargada, situación, cabida
y linderos*

Joaquín Martínez Morales: Viña secano en "La Balsa", de 1 hectárea 26 áreas 25 centiáreas Linda: al Norte, con Nicolás López Morales; Sur, Manuel López López; Este, Miguel Sanz Román, y Oeste, Nicolás Martínez Morales.

Y conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio del edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Almonacid de la Sierra, requiriendo al propio tiempo a los expresados deudores para que en el plazo de quince días presenten en esta Recaudación de Hacienda de La Almunia los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, conforme a lo ordenado en el artículo 102 del citado Estatuto.

La Almunia, 19 de junio de 1962. — El Recaudador, Luis Ucero. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 3.245

D. Luis Ucero Martín, Recaudador de Hacienda del pueblo de Urrea de Jalón; Hago saber: Que en el expediente que

me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1959 y 1960, he acordado y se han practicado los embargos de fincas que a continuación se relacionan:

*Nombre del deudor,
finca embargada, situación cabida
y linderos*

Amalia Labella Jarabo: Campo regadío en "Mojones", de 37 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte y Sur, riego; Este, Miguel Casanova Vaquerizo, y Oeste, José Lahuerta Vaquerizo.

Y conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio del edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, y se fijará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Urrea de Jalón, requiriendo al propio tiempo a los expresados deudores para que en el plazo de quince días presenten en esta Recaudación de Hacienda de La Almunia los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, conforme a lo ordenado en el artículo 102 del citado Estatuto.

La Almunia, 19 de junio de 1962. — El Recaudador, Luis Ucero. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 3.207

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes, acordó el nuevo Reglamento de Parques y Jardines de este Ayuntamiento.

Y a efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público el citado nuevo Reglamento durante quince días, al objeto de posibles reclamaciones.

Zaragoza, 15 de junio de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 3.266

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para la provisión de una plaza de oficial Albañil, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, acordó señalar como fecha para la realización del primer ejercicio el día 24 de septiembre.

El lugar para llevarlo a efecto se fija en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce treinta horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de junio de 1962. — El Presidente del Tribunal, Tomás Colás Miguillón.

Núm. 3.267

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para la provisión de tres plazas de Motoristas del Cuerpo de la Policía Municipal, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, acordó señalar como fecha para la realización del primer ejercicio el día 3 de septiembre.

El lugar para llevarlo a efecto se fija en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de junio de 1962. — El Presidente del Tribunal, Mariano Arribas Fuertes.

Núm. 3.268

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de adjudicación de las obras de construcción de una manzana de capillas en el Cementerio Católico de Torrero.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General, por un plazo de ocho días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero del año 1953.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 15 de junio de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

Núm. 3.244

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 25 de junio de 1962 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de Alimentación y Productos Coloniales, que a continuación se transcribe:

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en el Sector de Almacenerías de Coloniales y Detallistas de Ultramarinos, tanto de la capital como de la provincia, encuadrado en el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales, y aquel otro personal que ingrese durante la vigencia del mismo.

Artículo 2.º Queda excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal directivo a que se hace relación en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Artículo 3.º El presente Convenio Colectivo se establece por un año, y comenzará a regir el día 1.º del mes siguiente al que fuera aprobado por la Autoridad laboral correspondiente. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso a la de cualquiera de sus prórrogas ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Artículo 4.º Las disposiciones del presente Convenio Colectivo, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallen vigentes en la fecha de su entrada en vigor.

Jurisdicción e inspección

Artículo 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que puedan surgir de su aplicación inmediata, se nombra una Comisión Mixta constituida por el Presidente del Convenio, Secretario del mismo y dos Vocales económicos y otros dos sociales.

Denuncia

Artículo 6.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes que estimare que no se cumple en los términos estipulados o por cualquiera otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejecutarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo, y teniendo lugar la rescisión al cumplirse los tres meses de haberse formulado reglamentariamente la denuncia.

Incumplimiento

Artículo 7.º Si cualquiera de las partes incumpliere las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sin-

dical, denunciará la que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

Repercusión del acuerdo en los precios de costo

Artículo 8.º Las partes, de común acuerdo, hacen constar que, a su juicio, el conjunto de las estipulaciones marcadas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de coste de los productos.

Arbitraje

Artículo 9.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º las partes se comprometen a someter sus diferencias al arbitraje que dicte la Comisión Mixta constituida; en caso de no existir acuerdo unánime las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Plus de estímulo al trabajo

Artículo 10.º Se concede un aumento de un 25 % sobre los salarios-base que se llamará "Plus estímulo al trabajo". Estará exento de cotización de seguros sociales y mutualismo laboral.

Dicho plus de estímulo al trabajo sólo se hará efectivo en las doce mensualidades, sin que se incremente en las pagas extraordinarias.

Artículo 11.º Las horas extraordinarias se abonarán las dos primeras con el 40 por 100 y las restantes con el 60 por 100.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Artículo 12.º Ropa de trabajo: A todos los productores a los que afecta el presente Convenio se les proveerá de dos prendas de trabajo al año.

Artículo 13.º Ambas partes hacen constar expresamente y de acuerdo con la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial" del 26), la imposibilidad en que se encuentran para adjuntar las tablas de rendimientos mínimos que se exige en esta disposición legal, por las características del trabajo realizado".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 25 de junio de 1962. — El Delegado de Trabajo accidental, Francisco Javier Palacios y Colá.

SECCION SEXTA

Núm. 3.260

ALAGON

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Alfredo Remiro Serrano ha solicitado licencia para instalar un molino de piensos en la calle del Paseo de la Azucarera, sin número.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alagón a 28 de junio de 1962. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.184

FABARA

Por jubilación del empleado que la venía desempeñando con carácter de propietario, esta Corporación municipal anuncia para la provisión en propiedad de la plaza vacante de alguacil-voz pública de este Municipio, dotada con 8.000 pesetas anuales y demás emolumentos.

Para su provisión en propiedad se abre concurso por treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias, formuladas de puño y letra de los interesados, se dirigirán a esta Alcaldía, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificación facultativa de hallarse útil para el desempeño del cargo, expedida por el señor Médico titular de la localidad.
- 3.º Certificado de antecedentes penales.
- 4.º Certificación de conducta, de antecedentes político-sociales, expedida por la Alcaldía de su residencia.
- 5.º Cuantos documentos crean oportunos para justificar los méritos y condiciones especiales.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y hayan cumplido los veintiún años de edad, sin exceder de los cuarenta y cinco.

Regirán en esta concurso las normas del Reglamento mencionado de Funcionarios de Administración Local y Orden de 29 de enero de 1953 y demás complementarias, quedando los aspirantes obligados a su-

frir el correspondiente examen de aptitud, consistente en saber leer y escribir correctamente, las cuatro reglas aritméticas, formular denuncias por escritos y saber publicar bandos.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciará.

Fabara, 23 de junio de 1962. — El Alcalde ejerciente, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Num. 3.237

D. Juan Cabezudo Pena, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que la sentencia dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 88.—Ilmos. Señores: Presidente, D. Francisco González Inglada. Magistrados: D. Emilio Llopis Peñas y D. José Luis Ruiz Sánchez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de mayo de 1962. — Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza el recurso de apelación número 128 de 1961, interpuesto contra la sentencia dictada en juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguido entre partes: como demandante D. Víctor Martínez Alconchel y, por su fallecimiento, sus herederos D.^a Felisa, D.^a María Teresa, D. José, D. Eduardo y D.^a Nicolasa Martínez Alconchel, y D. Luis y D.^a Josefina Míguez Martínez, mayores de edad, asistidas las señoras casadas de sus respectivos esposos, de esta vecindad, representados todos los actores, con poder bastante, por el Procurador D. José-Luis Velasco Callizo, dirigido

por el Letrado D. Rafael Cobos Tomás, y como demandado D. José Alio Matas, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Barcelona, representado como apelante en este recurso, con poder bastante, por el Procurador Don Jesús Romeo Cantin, y dirigido por el letrado D. Antonio Ramón Portera, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza, con fecha 26 de junio de 1961, que se transcribe en el primer resultado de la presente, dictada en juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de que este recurso dimana, sin hacer expresa imposición de las costas de primera instancia e imponiendo al apelante D. José Alio Matas las de este recurso, y con testimonio de esta resolución, después de hacer las anotaciones oportunas, publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia y remítanse los autos al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos F. González.—Emilio Llopis — José Luis Ruiz ("Rubricados").

Así resulta de su original, a que me refiero, para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos prevenidos en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ventiséis de junio de 1962.—El Secretario Juan Cabezudo.

Num. 3.238

AUDIENCIA TERRITORIAL

Concurso

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1956, se anuncia a concurso de méritos los cargos de Justicia municipal que se expresarán a continuación, declarados vacantes por acuerdo de la Sala

de Gobierno de esta Territorial al ser admitidas las renunciaciones de los que vienen desempeñándolos:

Aladrén, Fiscal de paz propietario.

Unlués Pintano, Fiscal de paz sustituto.

Los aspirantes presentarán solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción respectivo durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 26 de junio de 1962.—El Presidente, Jesús Romeo Goiri. — P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Num. 3.236

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Antonio Pisa Sieso, Juez de primera instancia de esta villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la pieza separada de declaración de herederos de los autos de prevención de "ab intestato", promovidos de oficio por muerte de D. Jesús Orejas Pérez, cuyas demás circunstancias se desconocen, por la publicación e inserción de este tercer edicto, se hace saber el fallecimiento intestado de dicha causante, llamándose por el presente en tercer llamamiento, por término de dos meses, a los que se crean con derecho a heredarle, para que comparezca ante este juzgado a deducir su reclamación en el término mencionado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a ventiséis de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de primera instancia, Antonio Pisa Sieso.—El Secretario, Félix Olalla.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones